

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

Nosotros, **MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN**, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

, en virtud del Acuerdo número **OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **tres de enero de dos mil diecinueve**, expedido por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, Decreto Legislativo número doscientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, tomo número doscientos cuarenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, **ACUERDA** nombrar Interinamente por Ley de Salarios a partir del **primero de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve**, al Doctor Miguel Amílcar Sosa Dubón, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"HOSPITAL O CONTRATANTE"** por una parte y por otra el señor **Gerardo Aníbal Amaya Martínez**, de treinta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. de C.V.** del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno cero uno dos – uno cero nueve - tres, Personería que acredito con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes doce de octubre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada María Julia Linares Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro tres mil cincuenta y tres del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero del año dos mil trece, b) Escritura de Modificación de la Sociedad **HOSPITALAR, S.A. de C.V.** inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veintiocho del libro tres mil quinientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio del año dos mil dieciséis, c) Credencial del Elección de Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento diez del Libro cuatro mil veintiuno del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, quien en adelante del presente instrumento se denominara el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero sesenta y nueve pleca dos mil diecinueve, el presente contrato de **Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipo de Rayos X. móvil, para el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango año dos mil diecinueve**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLAUSULA PRIMERA:**



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a dar Mantenimiento Correctivo y Preventivo para el equipo de Rayos X que se describe a continuación:

| RENLÓN | U/M | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------------|-----|------------------------|--|-----------------|------------------|
| 1 | c/u | 3 visitas trimestrales | Mantenimiento preventivo y correctivo a Equipo de Rayos X. móvil de alta frecuencia, marca: Intermedical, modelo: Compact 100-30 | \$ 200.00 | \$ 600.00 |
| MONTO TOTAL | | | | | \$ 600.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS. HOSPITALAR, S.A. de C.V.,** Presentara un calendario de visitas por el periodo que dure el contrato, en el cual se especificara las fechas de inspecciones para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo, de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo. Las visitas serán trimestrales durante el presente año a partir del primero de junio del presente año, también se acuerda la entrega de dos fotocopias de la rutina de mantenimiento ejecutado en la fecha y observaciones de acuerdo con el protocolo del fabricante al departamento de Rayos X y de Mantenimiento. **CLAUSULA CUARTA: SUMINISTRO DE REPUESTOS CONSUMIBLES. HOSPITALAR, S.A. de C.V.,** se compromete a suministrar repuestos y



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

materiales consumibles, necesarios para la ejecución de protocolo de rutina de mantenimiento preventivo, después de recibida la orden de compra respectiva, Los repuestos no están incluidos en el costo trimestral, por lo que serán facturadas por separado. Las partes reemplazadas serán originales o equivalentes, técnicamente demostrables. El costo de los servicios de reparación que se hagan en los equipos, así como los consumibles están incluidos en este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DESGLOCE DE FACTURA.** **HOSPITALAR, S.A. de C.V.**, desglosara adjunto a la factura de mano de obra y repuestos para el equipo, utilizado durante el mes vencido; identificando marca, modelo y serie del equipo donde se sustituyeron. **CLAUSULA SEXTA: LLAMADAS DE EMERGENCIA.** Si existiera una llamada para una acción correctiva; el Administrador del Contrato, el Jefe de Radiología e Imágenes o en su defecto el Operador de turno, serán las personas autorizadas para llamar al CONTRATISTA, la respuesta a esta llamada no deberá ser mayor de veinticuatro horas, pero en llamadas urgentes, estas deberán ser atendidas en cuatro horas máximo. Caso contrario la Compañía contratada asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Toda mano de obra por reparación realizada será sin costo alguno para el CONTRATANTE. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El periodo del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo estará comprendido **del día primero de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve**, pero su continuidad será revisada por el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango, prorrogando así el contrato por un periodo igual o menor, siempre que el Contratista estuviera de acuerdo. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de **Fondo General**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **doscientos 00/100 (\$200.00) dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total de seiscientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$600.00)**, incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción y facturas originales y tres copias de la factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de setenta y dos 00/100 (\$72.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de sesenta 00/100 (\$60.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI. del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Santos Adilio Guardado Ortega, Encargado de Depto. de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga siempre que el Contratista esté de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al Mantenimiento preventivo y Correctivo objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez se reserva la

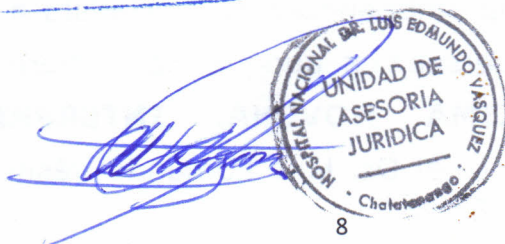


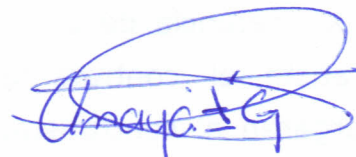
MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 13/2019
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del CONTRANTE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Ciudad de Chalatenango y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Final veintitrés Calle Poniente y veintinueve Avenida Norte número mil quinientos veintiséis, Boulevard de los Héroes, San Salvador, teléfono: 2225-1249, 2226-4623, correo electrónico: hospitalarsv@gmail.com. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Chalatenango, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.


TITULAR





CONTRATISTA

